

1057, en el Ámbito del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos.

5. MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL PERSONAL

Si durante el año 2021 la SUNASS contara con mayores recursos a los establecidos en la Ley, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Saldos de Balance generados en dicha fuente de financiamiento podrá solicitar el incremento del número de cargos ocupados del Cuadro de Asignación de Personal Provisional considerando la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (aprobado con Decreto Supremo N° 145-2019-PCM).

6. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

6.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada.

6.2. A nivel de pliego, la partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" podrá habilitar a otras partidas de gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.

6.3. A nivel de Pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS", 2.3.2.8.1.4 "Aguinaldos de CAS" y 2.3.2.8.1.5 "Vacaciones Truncas de CAS", puede ser habilitadas por otras partidas, genéricas o específicas del gasto, siempre que se siga los lineamientos establecidos en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE.

Además, las mencionadas partidas podrán ser habilitadoras si se verificara que producto de las proyecciones al cierre arrojan saldos de libre disponibilidad. Para dicho fin se requiere contar con las proyecciones de la planilla CAS elaborada por el Área de Recursos Humanos de la Entidad.

6.4. La contratación de personal bajo la modalidad de CAS será aprobada por la Gerencia General previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria, la evaluación de la dotación del personal por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas y la certificación presupuestal correspondiente.

6.5. Los créditos presupuestarios para el pago de las cargas sociales podrán ser destinados a otras partidas de gasto del presupuesto institucional sólo en el caso que se haya cubierto el 100% del requerimiento para dicho fin en el ejercicio 2021.

6.6. A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparaciones" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones" pueden habilitar a otras partidas específicas del gasto de presupuesto institucional y ser habilitadas.

6.7. A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet" pueden habilitar a otras partidas específicas del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.

6.8. A nivel de pliego, la partida de gasto 2.6.3.1.1.1 "Adquisición de vehículos para transporte terrestre" puede ser habilitada y puede habilitar a otras partidas específicas de gastos de capital.

6.9. Para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático indicadas en los numerales del 6.1 al 6.8 se requerirá la aprobación del Gerente General, previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria.

7. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

7.1. Viajes

Durante el año fiscal, los viajes al exterior de los funcionarios directivos y servidores de la SUNASS con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del

Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo dispuesto en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

7.2. Adquisición de vehículos

La entidad podrá adquirir vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones de regulación, supervisión, fiscalización, ámbito de la prestación, solución de reclamos, atención y orientación al usuario.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización velarán por el cumplimiento de la presente directiva.

8.2. En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley, siempre que no contradiga lo dispuesto en la presente norma.

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2020.

1914354-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

FE DE ERRATAS

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO PROINVERSION N° 102-1-2020-CD

Sesión N° 102 del 15 de diciembre de 2020

Mediante Oficio N° 101-2020/PROINVERSION/DE, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo PROINVERSIÓN N° 102-1-2020-CD, publicado en la edición del día 18 de diciembre de 2020.

DICE:

Vistos, el Memorandum N° 95-2020/DE, (...)

DEBE DECIR:

Vistos, el Memorandum N° 94-2020/DE, (...)

1914470-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 162-2020-CONCYTEC-P

Lima, 22 de diciembre de 2020